



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085 -2021-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 31 de marzo del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 0249-2021-SGL-GAF/MDPP, de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, a través del cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la contratación de la servicio de transporte y traslado de valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y;

**CONSIDERANDO:**

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, mediante la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY"), modificada por el Decreto Legislativo N°1444, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "REGLAMENTO"), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Qué, mediante Informe N°0066-2021-GIP/MDPP de la Subgerencia de Finanzas, solicita la servicio de transporte y traslado de valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Qué, cuenta con el respaldo presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto Institucional por el importe acumulado de S/.72,609.64 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Nueve con 54/100 Soles) para la contratación del servicio de transporte y traslado de valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 0249-2021-SGL-GAF/MDPP de fecha 31.03.2021, a través del cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación; para la contratación del servicio de transporte y traslado de valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, mediante Adjudicación Simplificada, servicios, bajo la modalidad de a suma alzada;

Que, de conformidad con el Numeral 42.3 del artículo 42° del REGLAMENTO, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual contiene: el requerimiento, el estudio de mercado realizado, el Resumen ejecutivo, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante D.L. N°1444; en el artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y a las facultades delegadas en la Ordenanza N° 386-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicado el 03 de octubre del 2020, en el diario oficial "El Peruano";


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la servicio de transporte y traslado de valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un valor referencial de por S/.72,609.64 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Nueve con 54/100 Soles) a través de un procedimiento de selección; Adjudicación Simplificada, servicios, bajo la modalidad de a suma alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Subgerencia de Logística para realizar los actos correspondientes para la contratación para la servicio de transporte y traslado de valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal  
Gerente de Administración y Finanzas